



CONTRATO: MCI-PS-13-04-2026

Contrato relativo al “**Servicio de organización con motivo del festejo del día del niño del 2026**”, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, representado por la **Mtra. Aristeia Fernández de la Cruz**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional**, y el **C. Rosendo Adrián Cruz Bautista**, en su calidad de **sindico único**, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se les denominará “**EL MUNICIPIO**” y por la otra la parte la persona moral denominada **COMERZIALIZADORA Y SUMINISTROS MORALES COLOER SA DE CV**, representado por el **C. Jesús Ernesto Morales Colorado**, en su carácter de **administrador único**, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se le denominará “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y a quienes conjuntamente se les denominará como “**LAS PARTES**”, al tenor de las siguientes, especificaciones, antecedentes declaraciones y cláusulas que más adelante se detallan:

ANTECEDENTES.

UNICO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se establece que el termino de “**Servicios se entenderá por los que se presten sobre bienes directamente de su propiedad o arrendados, referidos a la instalación, conservación, mantenimiento y reparación, así como al procesamiento de datos, maquila y otros análogos a los enunciados**”, mismos supuestos que no son aplicables a la presente contratación, puesto que en el caso que nos ocupa corresponde al “**Servicio de organización con motivo del festejo del día del niño del 2026**”, motivo por el cual se deduce que la Ley en comento no es aplicable al presente acto jurídico.

DECLARACIONES:

I. DE “EL MUNICIPIO”.

- A.** Que el Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad Pública Legalmente Constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz.
- B.** Que su representante legal, la C. Aristeia Fernández de la Cruz, Presidenta Municipal Constitucional y el Síndico C. Rosendo Adrián Cruz Bautista, tiene las facultades necesarias de conformidad con los términos del presente contrato, de conformidad con los artículos 37 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado De Veracruz de Ignacio de Llave, acreditando su personalidad con la Constancia de mayoría emitida por el OPLE



de fecha 16 de octubre del 2025, identificándose con su cedula profesional 4087749 y el Síndico Único identificándose con su identificación oficial (INE) con clave de elector **CRBTRS79102130H300**.

- C. Que, para efectos del presente contrato, señala su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal S/N, Col. Centro Chicontepec, Veracruz. C.P 92700.
- D. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro: Municipio de Chicontepec, R.F.C. **MCI8501017C8**.
- E. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

- a) La persona moral denominada **COMERZIALIZADORA Y SUMINISTROS MORALES COLOER S.A. de C.V.**, es una sociedad mercantil debidamente constituida mediante el portal www.tuempresa.gob.mx, con folio de constitución SAS 2024803177 (SAS dos cero dos cuatro ocho cero tres uno siete siete); inscrita en el registro publico de la propiedad bajo el folio mercantil electrónico N-2024095499 (N guion dos cero dos cuatro cero nueve cinco cuatro nueve nueve), de fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.
- b) El **C. Jesús Ernesto Morales Colorado**, administrador único, acredita su personalidad mediante la **póliza 7,068 (Siete Mil Sesenta y Ocho)** de fecha 06 de junio del año 2025, pasada ante fe del Lic. Benjamín García Herrera, corredor publico número catorce en la plaza del Estado de Veracruz.
- c) Que cuenta con registro federal de contribuyentes **CSM241111570**, expedido por la secretaria de hacienda y crédito público, adjuntado con una copia fotostática de la cedula correspondiente.
- d) De manera enunciativa mas no limitativa entre otras cosas, dentro de su objeto social se encuentra el “Otros intermediarios de comercio al por mayor”.
- e) Cuenta con el alta al padrón de proveedores con vigencia al 31 de diciembre de 2026.
- f) Tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato.
- g) Que para efecto legales de presente contrato señala como su domicilio en Calle Berlín, Núm. Ext. 66, Col. Residencial Monte Magno, Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. C.P. 91193.



III. LAS “PARTES” DECLARAN QUE.

UNICA. - Que es su voluntad suscribir el presente contrato y reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan en este acto y en virtud de que no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, de manera voluntaria se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. “EL MUNICIPIO” encomienda al “PRESTADOR DE SERVICIOS”, el “Servicio de organización con motivo del festejo del día del niño del 2026”, conforme a las siguientes especificaciones:

No.	Descripción	Unidad	Horario	P.U.
1	Brincolín chico, Brincolín grande e inflable grande.	Servicio	11:00 a.m. a 5:00 p.m.	\$19,500.00
2	Pinta caritas para niños y niñas.	Servicio	02:00 p.m. a 05:00 pm	\$5,000.00
3	Stand de figuras de yeso y pintura.	Servicio	02:00 p.m. a 05:00 pm	\$2,700.00
4	Show de botargas.	Servicio	05:00 p.m. a 06:30 p.m.	\$9,800.00
5	Alimentos y bebidas: • Vaso con fruta y Hot Dog con Frituras. • Agua de Jamaica (incluye vaso de osito o color fosforescente).	Servicio	6:30 p.m. a 7:30 p.m.	\$25,000.00
6	6 piñatas con juguetes incluidos	Pieza	7:30 p.m. a 9:00 p.m	\$ 3,000.00
Subtotal				\$ 65,000.00
IVA (16%)				\$ 10,400.00
Total				\$ 75,400.00

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El monto subtotal del contrato será de \$65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), mas I.V.A., equivalente a \$10,400.00 (Diez Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$75,400.00 (Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO. “LAS PARTES” convienen que, el pago se efectuara mediante transferencia Electrónica en una sola exhibición, una vez que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” haya concluido el servicio especificado en la cláusula y presente la factura correspondiente, previo acuerdo de ambas partes.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia de este contrato iniciará a la fecha de su suscripción y concluirá hasta el término del evento el día 30 de abril del 2026, en los términos de la clausula primera del presente contrato.



SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" deberá emitir a **"EL MUNICIPIO"** el comprobante fiscal en términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de la siguiente forma: **MUNICIPIO DE CHICONTEPEC**, con domicilio Palacio Municipal S/N Col. Centro, Chicontepec, Veracruz C. P. 92700. Con Registro Federal de Contribuyentes **MCI8501017C8**.

"EL PROVEEDOR", señala los siguientes datos bancarios para su pago.

NOMBRE: COMERZIALIZADORA Y SUMINISTROS MORALES COLOER SA DE CV.
RFC: CSM241111570
BANCO: BANAMEX
NÚMERO DE CUENTA: 70220136300
CUENTA CLAVE: 002840702201363002

SEXTA. - COMPROMISO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por el servicio por la organización del evento, dejando sin responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"**.

SEPTIMA. - INTRANSFERIBILIDAD. - "LAS PARTES" convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La no observación de este aspecto será causa de rescisión del mismo.

OCTAVA. - RESICIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - El presente acuerdo de voluntades es de materia administrativa, por tanto, **"EL MUNICIPIO"** tiene la facultad en su función publica de rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no da cumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento.
- b) Si no efectúa en tiempo y forma el **"Servicio de organización con motivo del festejo del día del niño del 2026"**.

NOVENA. - En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporcione alguno de los servicios descritos en la cláusula primera a entera y completa satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, se aplicará una multa por la cantidad de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.), por cada servicio que no cumpla.

DECIMA. - DE LA DECLARACION LABORAL. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único Patron de todas las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a **"EL MUNICIPIO"**, de cualquier responsabilidad laboral.



DECIMA PRIMERA. - DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO.

- “LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo, en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DECIMA SEGUNDA. - PERSONALIDAD. - “LAS PARTES”, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DECIMA TERCERA. - DE LA JURISDICCION. - “LAS PARTES”, convienen que todo lo previsto en el presente contrato se regirá por la “**LEY DE ADQUISICIONES**”, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código de procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “**LAS PARTES**”, Convienen en someterse a la competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la jurisdicción correspondiente, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “LAS PARTES”, del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 24 días de abril del 2026.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS.”

**C. JESÚS ERNESTO MORALES COLORADO, REPRESENTANTE LEGAL
DE COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS MORALES COLOER S.A DE C.V.**

“EL MUNICIPIO”.

MTRA. ARISTEA FERNÁNDEZ DE LA CRUZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VER.

LIC. ROSENDO ADRIÁN CRUZ BAUTISTA.
SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHICONTEPEC, VER.

“TESTIGOS”

LIC. ROSALBA LUNA FALFÁN.
DIRECTORA JURIDICA Y
VOCAL I DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VER.

C. XOCHITL MORALES DE LA CRUZ.
JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y
PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VER.

